CONTRATO MAG Nº 20 /2019

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE MAG N° 01/2019
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA INVERNADEROS" ID N° 365.831

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA** con RUC N° 4451440-9 domiciliada en Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta de la Ciudad de Caaguazú, representada para este acto por la Señora **LAURA GRISELDA SOSA RÍOS** con C.I. N° 4.451.440, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "***ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS".** Que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales" y 390 "Otros Bienes de Consumo" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 365831

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN MAG Nº 01/2019 - "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 865 de fecha 15 de julio de 2019

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 3 FERTILIZANTES

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10171604-010	Fertilizante urea	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.400	220.000.000
2	10171604-009	Fertilizante químico	MOSAIC	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	5.900	295.000.000
3	10171604-009	Fertilizante químico	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.900	245.000.000
4	10171604-005	Fertilizante orgánico	FERTICEL	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	5.000	250.000.000
5	10171506-001	Fertilizante químico granulado	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.300	215.000.000
6	10171605-002	Fertilizante granulado formación 10-20-10	FERTIPAR	BRASIL	kg	BOLSA	kg	1.500	5.500	8.250.000
7	10171605-002	Fertilizante granulado formación 04-30-10	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	1.700	4.400	7.480.000
8	10171605-002	Fertilizante granulado	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.000	4.400	8.800.000
9	10171605-002	Fertilizante 12-12-17-2	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.500	4.500	11.250.000
10	10171605-002	Fertilizante 15-15-15	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.500	4.300	10.750.000
11	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	750	4.300	3.225.000
									MONTO TOTAL (Guaraníes)	**1.274.755.000**

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL **(Gs. 1.274.755.000)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, caso contrario, podrá aplicarse una multa del 0,5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de las siguientes Direcciones: Dirección de Extensión Agraria (DEAG), Dirección de Educación Agraria (DEA) Programa Nacional de Fomento Pecuario y Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar (DAAF)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

AGROPECUARIA SANTA RITA

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 25 días del mes de Julio del año 2019.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: [redacted]

Señora LAURA GRISELDA SOSA RÍOS
PROVEEDOR

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
CONTRATANTE
Director General de Administración y Finanzas MAG

Quality Management System ISO 9001:2015
FCR CERTIFICA Certificado Nº: PY 271
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones

CONTRATO MAG Nº /2019

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE MAG N° 01/2019
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA INVERNADEROS" ID N° 365.831

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA** con RUC N° 4451440-9 domiciliada en Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta de la Ciudad de Caaguazú, representada para este acto por la Señora **LAURA GRISELDA SOSA RÍOS** con C.I. N° 4.451.440, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "***ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS".** Que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Quality Management System ISO 9001:2015
FCR CERTIFICA Certificado N°: PY 271
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales" y 390 "Otros Bienes de Consumo" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 365831

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN MAG Nº 01/2019 - "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRICOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUIMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLASTICOS PARA INVERNADEROS"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 865 de fecha 15 de julio de 2019

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 3 FERTILIZANTES

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10171604-010	Fertilizante urea	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.400	220.000.000
2	10171604-009	Fertilizante químico	MOSAIC	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	5.900	295.000.000
3	10171604-009	Fertilizante químico	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.900	245.000.000
4	10171604-005	Fertilizante orgánico	FERTICEL	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	5.000	250.000.000
5	10171506-001	Fertilizante químico granulado	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	50.000	4.300	215.000.000
6	10171605-002	Fertilizante granulado formación 10-20-10	FERTIPAR	BRASIL	kg	BOLSA	kg	1.500	5.500	8.250.000
7	10171605-002	Fertilizante granulado formación 04-30-10	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	1.700	4.400	7.480.000
8	10171605-002	Fertilizante granulado	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.000	4.400	8.800.000
9	10171605-002	Fertilizante 12-12-17-2	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.500	4.500	11.250.000
10	10171605-002	Fertilizante 15-15-15	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	2.500	4.300	10.750.000
11	10171605-001	Fertilizantes granulado NPK	FERTILIZE	BRASIL	kg	BOLSA	kg	750	4.300	3.225.000
									MONTO TOTAL (Guaraníes)	**1.274.755.000**

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL **(Gs. 1.274.755.000)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción, caso contrario, podrá aplicarse una multa del 0,5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de las siguientes Direcciones: Dirección de Extensión Agraria (DEAG), Dirección de Educación Agraria (DEA) Programa Nacional de Fomento Pecuario y Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar (DAAF)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Quality Management System ISO 9001:2015
FCR CERTIFICA Certificado N° PY 271
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los..... días del mes de..... del año 2019.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.449-9

Señora LAURA GRISELDA SOSA RÍOS
PROVEEDOR

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
CONTRATANTE
Director General de Administración y Finanzas MAG